

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:39086

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/14-108658

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral
26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 20 de mayo de 2014, con el N° 14-108658-00000-0000, por la(s) sociedad(es) SCA HIGIENE PRODUCTOS AB, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "PAQUETE PARA PRODUCTOS ABSORBENTES DESECHABLES Y MÉTODOS RELACIONADOS", que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2012/070646 del 18 de octubre de 2012.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 696 del 30 de mayo de 2014, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 15357, notificado por fijación en lista el 16 de diciembre de 2014, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 14-108658-00005-0000 del 11 de marzo de 2015, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 14 que reemplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que las reivindicaciones 1 a 14, no cumplen con el requisito de nivel inventivo. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:39086

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/14-108658

6.1. Objeto de la invención

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de desarrollar paquetes para productos desechables que tengan exhibidores gráficos los cuales no interfieran con la capacidad de un usuario para leer la información de identificación. Para resolver este problema técnico la solicitud estudiada proporciona un paquete para productos desechables que tiene un recinto interior, una primera y segunda paredes laterales colocadas opuestas entre sí, donde la primera pared tiene una porción transparente, donde dicho paquete incluye una pila comprimida de productos absorbentes desechables en el interior y un método para envasar los productos absorbentes desechables comprimidos.

6.2. Determinación del estado de la técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 21 de octubre de 2011, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de cual se invoca prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	WO 2009/040767	"Absorbent product for protection of disposable tape from ultraviolet ray"	02/abril/2009
D2	US 2004/0238393	"Disposable absorbent articles contained in package having transparent window"	02/diciembre/2004

El documento D1¹ divulga un producto absorbente que comprende un paquete (i) y una pluralidad de artículos absorbentes (ii) contenidos en el paquete. El paquete comprende un primer panel y un segundo panel opuesto al primer panel. El paquete comprende un área de ventana en el primer panel (resumen).

El documento D2² divulga un producto absorbente desechable que comprende: un envase que tiene una ventana transparente y una pluralidad de artículos absorbentes desechables que se apilan y están contenidos en el paquete (resumen).

¹http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument;jsessionid=F598731FB69A8EB43EC990340B603479.espacenet_levelx_prod_2?FT=D&date=20090402&DB=&&CC=WO&NR=2009040767A1&KC=A1&ND=1&locale=en_EP

²<https://www.google.com.co/patents/US20040238393?dq=US2004238393&hl=es&sa=X&ei=ISp3VLbONSqeggTBm4KQDg&ved=0CB0Q6AEwAA>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:39086

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/14-108658

6.3. Sobre el capítulo reivindicatorio

El artículo 30 de la Decisión 486 señala que: *“Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción”.*

El Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina ha dicho sobre este tema, lo siguiente:

“[...] las reivindicaciones constituyen parte esencial de la respectiva solicitud, debido a que delimitan el campo de la patente y especifican la regla técnica que se desea patentar, razones por las cuales éstas deben ser suficientemente claras y concisas. Agrega la jurisprudencia del Tribunal que ‘Su fundamento radica pues en la descripción respectiva, de forma tal que el alcance de la reivindicación corresponda y se justifique con el contenido de aquella’. (Proceso 106-IP-2002, patente: BATERIA CON CONTROLADOR INCORPORADO, publicado en la Gaceta Oficial N° 892, de 31 de enero de 2003).”^[1]

“[...] las reivindicaciones presentadas deben ser totalmente claras y precisas lo que significa que, en principio, las reivindicaciones deben especificar el invento por sí solas, sin necesidad de recurrir a otros elementos técnicos, sólo si la situación lo exige podrá contener elementos que sirvan para aclararla.”^[2]

Con base en lo anterior, se determina que el capítulo reivindicatorio no cumple con lo estipulado en el artículo en comento, ya que presenta efectos técnicos al mencionar: *“...ejerciendo una fuerza de expansión contra dichas paredes externas [sic] desde dicho interior...”* lo cual no es permitido. Las reivindicaciones deben caracterizar un producto por la forma o constitución del mismo y las partes que lo componen. No se aceptan reivindicaciones que caractericen resultados, usos, ventajas o efectos.

Las reivindicaciones 1 a 3 presentan características funcionales del paquete como lo son: *“...ninguna parte de dicha primera muestra gráfica es visible a través de dicha primera parte...”*, se le recuerda a la solicitante que si bien pueden ir dentro de

[1] PROCESO 95-IP-2010. TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD ANDINA. Noviembre 11 de 2010, publicado el 27 de enero de 2011.

[2] Ibidem.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:39086

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/14-108658

las reivindicaciones, su función es dar claridad a las mismas, por lo que no le pueden dar novedad o nivel inventivo ya que no se consideran características técnicas esenciales.

6.4. Nivel Inventivo.

Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Decisión 486: *“Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica”.*

En el presente caso, el agente sustentante reclamado en la solicitud no tiene nivel inventivo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 se refiere a: *“Un paquete (10; 90; 136) de productos absorbentes desechables...”* (Ver página 8 del radicado N° 14-108658-00005-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 y D2 que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 1

Características esenciales	D1	D2
Un paquete (10; 90; 136) de productos absorbentes desechables (12; 72; 83; 122), que comprende:	producto absorbente que comprende un paquete (i) y una pluralidad de artículos absorbentes (ii) contenidos en el paquete (resumen)	Producto absorbente desechable que comprende: un envase que tiene una ventana transparente y una pluralidad de artículos absorbentes desechables que se apilan y están contenidos en el paquete (resumen).
Un recinto (11; 130) definido mediante un material de polímero flexible, que tiene un interior (26), e incluyendo una pared superior (18), una pared inferior (20) dispuesta de manera opuesta a dicha pared superior,	En la figura 5, se enseña una envoltura (100), definida mediante un material de polímero flexible, que tiene un interior (14), una parte superior (15), una pared inferior (16) dispuesta de manera opuesta a la pared superior (18) (Fig.5, Col.7, líneas 7 a 15). El paquete (100) puede estar formado por cualquier material adecuado como por ejemplo película polimérica, tales como películas de polipropileno, polietileno ... (Col.7, líneas 18 a 24)	El paquete (100) es una bolsa flexible, preferiblemente polietileno. El cual incluye un panel frontal (11), un panel trasero (12) opuesto al panel frontal, paneles laterales (13) que se conecta con los paneles delantero y trasero (11 y 12), un panel superior (14) que conecta los delanteros, traseros y los paneles laterales (11,12 y 13) y un panel de fondo (15) opuesto al
la primera y segunda pared lateral	La primera y segunda pared lateral	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:39086

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/14-108658

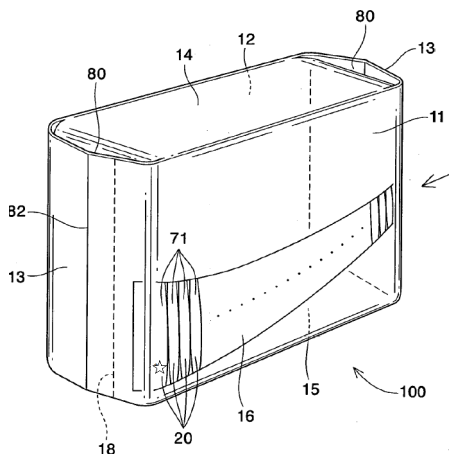


Figura 8. Documento D2

Los documentos D1 y D2 se consideran el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulga un paquete de productos desechables que tiene un paquete y artículos desechables apilados en su interior, en donde dicho paquete cuenta con una ventana transparente.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y producto del documento D1 consiste en que dicho documento no especifica que la gráfica incluida en el primer artículo absorbente que se encuentra junto a la primera pared externa deba estar oculta en su totalidad.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y producto del documento D2 consiste en que dicho documento no menciona que el artículo absorbente tenga en su exterior una gráfica incluida.

No se evidencia un efecto técnico inesperado respecto a que la gráfica del primer artículo absorbente no sea visible al cliente, ya que la estructura del paquete el cual incluye una ventana traslucida ya era conocida en el estado de la técnica.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo ubicar la ventana en la parte frontal externa del paquete y/o los gráficos del primer artículo absorbente de forma alternativa a la revelada en el documento D1?

Sin embargo, la posibilidad de ubicar la ventana transparente en diferentes puntos de un paquete que contiene artículos absorbentes ya fueron divulgadas en el documento D2, ya que menciona que la ventana transparente (16) se puede proporcionar en cualquiera de los paneles del paquete (100). Si lo desea, una

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:39086

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/14-108658

pluralidad de ventanas transparentes pueden ser proporcionadas en el paquete (Párr. 067). De igual manera, dicho documento sugiere que la ubicación de la ventana y de las compresas higiénicas se realiza de tal manera que las secciones adhesivas (41,42 y 43) estén protegidos de amarillamiento causado por la luz UV (Párr.069), con lo cual el punto adhesivo (41) no se encuentra visible a través de la ventana.

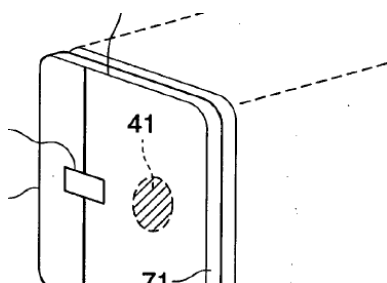


Figura 8, documento D2.

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia aplicando técnicas propias de su quehacer y con la información contenida en el documento D2, estaría motivada a ubicar las gráficas del primer artículo absorbente conocido en D1 de manera tal que sea totalmente invisible a través de la ventana transparente para así llegar al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

Por su parte, las reivindicaciones dependientes 2 a 14 no mencionan alguna característica que le den nivel inventivo al agente sustentante de la reivindicación 1, por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 18 de la Decisión 486.

Frente al argumento de la solicitante en cuanto a que la invención es inventiva frente los documentos D1 y D2, por cuanto dichas anterioridades no mencionan o dan a conocer que la pila de productos "...se comprime y ejerce una fuerza de expansión contra las paredes de externo desde el interior del paquete.", es importante precisar que dicha característica no se considera como una característica esencial del paquete, sino un efecto que se logra con la cantidad de productos que dicho paquete contiene en su interior y como bien se explica en el capítulo descriptivo: "La pila de productos 12 se envasa bajo presión (es decir, que son envasados por compresión), con una fuerza aplicada en la dirección general de las flechas 13." (Pág.9, líneas 10 a 12), por lo que el efecto de dicha fuerza aplicada conlleva a la fuerza de expansión contra las paredes, tal y como esta reivindicado. Por tanto, se confirma que dicha característica no le puede dar altura a la invención por considerarse como un efecto.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:39086

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/14-108658

Así mismo, el hecho de que los productos no se muevan y se mantengan en su lugar con el fin de no revelar la primera pantalla gráfica a través de la sección transparente, siendo para la solicitante el problema técnico que busca solucionar, se reitera que al no contener dichos efectos características técnicas esenciales estructurales del paquete, no le brindan altura inventiva a la invención, es por tanto, que tal y como fue definida la invención en el materia reivindicada, la combinación de las anterioridades D1 y D2 permiten llegar de manera obvia al objeto de la invención.

Adicionalmente, es importante reiterar que no se evidencia un efecto técnico inesperado respecto a que la gráfica del primer artículo absorbente no sea visible al cliente, ya que la estructura del paquete el cual incluye una ventana traslúcida, sugiriendo que es posible la visualización o no de elementos impresos en los artículos absorbentes, ya era conocida en el estado de la técnica ya que el documento D2 divulga que la ventana transparente (16) se puede proporcionar en cualquiera de los paneles del paquete (100). Si lo desea, una pluralidad de ventanas transparentes pueden ser proporcionadas en el paquete (Párr. 067). De igual manera, dicho documento sugiere que la ubicación de la ventana y de las compresas higiénicas se realiza de tal manera que las secciones adhesivas (41,42 y 43) estén protegidos de amarillamiento causado por la luz UV (Párr.069), con lo cual el punto adhesivo (41) no se encuentra visible a través de la ventana.

En cuanto al estudio de nivel inventivo, es importante resaltar que de la combinación de los elementos divulgados en las anterioridades D1 y D2 se puede llegar al objeto reivindicado de la reivindicación independiente, tal y como se demostró en el estudio método problema-solución aplicado a la reivindicación independiente, por cuanto anticipan un paquete que incluye un recinto definido mediante un material de polímero flexible, que tiene un interior, una pared superior e inferior dispuesta de manera opuesta a dicha pared superior, donde la pila comprimida de productos absorbentes desechables en dicho interior incluye un primer producto absorbente desechable que contacta dicha primera pared extrema de dicho interior, en donde la pared externa tiene una porción transparente, en donde el primer producto absorbente incluye una primera muestra gráfica.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentadas, el Superintendente de Industria y Comercio,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:39086

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/14-108658

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada "PAQUETE PARA PRODUCTOS ABSORBENTES DESECHABLES Y MÉTODOS RELACIONADOS".

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) SCA Hygiene Productos AB, advirtiéndole(s) que contra ella(s) procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 30 Jul 2015

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ, cavelier@cavelier.com

Elaboró: Olga Ximena Benavides Salazar
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: José Luis Londoño FernÁndez